



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE UNA POLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES INDIVIDUALES A PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

La póliza de seguros que cubra las contingencias derivadas de accidentes individuales acaecidos a los monitores y participantes en las actividades programadas por el Patronato Municipal de Deportes, se desarrollarán con arreglo a las siguientes prescripciones:

**1.- TOMADOR DEL SEGURO.-** Patronato Municipal de Deportes.

**2.- ASEGURADOS.-** Se considerará incluido en la póliza a los monitores y participantes en las actividades deportivas-culturales organizadas por el Patronato Municipal de Deportes, siendo un número aproximado de participantes de 5.000 personas.

**3.- BENEFICIARIOS.-** Los beneficiarios, a efectos de la garantía de fallecimiento, serán la persona o personas designadas de forma expresa por el asegurado; a falta de una designación expresa, lo será el cónyuge; en su defecto, los hijos; en su defecto, los padres; y en su defecto, los herederos legales del asegurado.

### **4.- GARANTIAS Y CAPITALES ASEGURADOS.-**

- Muerte por accidente, mayores de 14 años..... 6.010,12 Euros.
- Muerte por accidente, menores de 14 años.....3.005,06 Euros.
- Invalidez permanente por accidente (el resultado de aplicar el baremo establecido en las condiciones generales de la póliza sobre la cantidad de) .....6.010,12 Euros.
- Asistencia sanitaria por accidente .....1.500,00 Euros.

**4.1. Riesgo cubierto.-** A los efectos de esta póliza se cubrirán las consecuencias de todos los accidentes acaecidos a los Asegurados durante su participación en las actividades Deportivo Culturales organizadas por el Patronato Municipal de Deportes.

Se incluyen expresamente los accidentes que puedan sufrir los Asegurados durante la participación de cualquier competición o actividad deportiva organizada por el Patronato Municipal de Deportes.

Se entenderá como MUERTE POR ACCIDENTE el fallecimiento de un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y producido dicho fallecimiento de forma inmediata a aquel o en el transcurso de los 2 años siguientes a contar desde la fecha de ocurrencia, siempre que el accidente ocurra durante la vigencia de la póliza.

Se entenderá como INVALIDEZ PERMANENTE POR ACCIDENTE la pérdida anatómica o funcional irreversible sufrida por un Asegurado a causa de un accidente cubierto por la póliza y sobrevenida dentro del plazo máximo de dos años después de la fecha del accidente causal siempre que éste ocurra durante la vigencia del seguro.

**4.2. Asistencia sanitaria por accidente.-** El asegurador garantiza, la asistencia sanitaria en cualquier centro de la ciudad, con el que deberá contratar dicha garantía, para que los asegurados puedan ser atendidos correctamente las 24 horas del día, durante el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha del accidente. Se comprende en este concepto los gastos farmacéuticos, de hospitalización en sanatorios y clínicas y médicos en general, hasta la cuantía de 1.500 euros, siendo por cuenta de asegurador el pago integro de los mismos.

En el sobre A, deberá presentarse el compromiso de que los mencionados servicios se realizarán conforme a lo expuesto en el párrafo anterior.



#### **4.3. Forma de actuación en caso de accidente**

- 1º.- Ante el accidente de un asegurado el Patronato Municipal de Deportes emitirá en correspondiente parte de asistencia.
- 2º.- El accidentado será atendido en cualquiera de los Centros Médicos propuestas con la presentación de dicho parte.
- 3º.- El asegurador se hará cargo de los gastos que se originen, abonando directamente dichos gastos, hasta el máximo comprometido y por el tiempo estipulado.
- 4º.- El asegurador deberá mantener informado a los pacientes de las limitaciones existentes en la póliza para su conocimiento

**5.- SINIESTROS Y PAGOS DE INDEMNIZACIONES.-** Quedará expresamente establecido en póliza que se considerará como fecha de siniestro la fecha del accidente.

Palencia a, 8 de julio de 2014

**EL ADMINISTRADOR**

Fdo: Ángel A. Martínez González